



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CHAPA DE MOTA, MÉX. 2016 · 2018



unitarios y tiempo determinado número FISMD-01-2015, celebrado el 17 de marzo de 2015, adjudicado a la contratista Luis Ángel Huesca Zepeda, persona física, se detectó que el Ing. [REDACTED] Supervisor de Obra, adscrito a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Chapa de Mota, Estado de México, administración 2013-2015, no verificó la debida terminación de los trabajos, en virtud de que la contratista no presentó la garantía de vicios ocultos, previo a la elaboración del Acta de Entrega-Recepción de obra, suscrita el 25 de junio de 2015, exhibiendo la póliza de fianza número 3517-14480-7, expedida por la Afianzadora ASERTA, S.A de C.V., por un importe de \$329,946.18 (Trescientos veintinueve mil novecientos cuarenta y seis pesos 18/100 M.N), el 26 de agosto de 2015, sesenta y dos días naturales posteriores a la celebración del acto.

2.- Derivado del análisis a la documentación que sustenta la etapa de la Recepción de los Trabajos, Finiquito y Terminación de los Derechos y obligaciones de la obra denominada: "Ampliación del Sistema de Agua Potable en la Localidad de San Juan Tuxtepec, Etapa 1 de 2" ejecutada por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Chapa de Mota, con recursos del Programa de Infraestructura Indígena (PROII), ejercicio presupuestal 2015, al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número FISMD-01-2015, celebrado el 17 de marzo de 2015, adjudicado a la contratista Luis Ángel Huesca Zepeda, persona física, se detectó que el Ing. [REDACTED] Supervisor de Obra, adscrito a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Chapa de Mota, Estado de México, administración 2013-2015, no coadyuvo en la elaboración del finiquito de los trabajos, toda vez que no suscribió el documento en el que conste el Acta de Finiquito, misma que debió realizarse en el término de sesenta días naturales siguientes al levantamiento del Acta de Entrega-Recepción de obra, suscrita el 25 de junio de 2015, y por consiguiente no se cuenta con el Acta Administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre las partes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 fracción XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 64, 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, 95, 115 fracciones XVII y XVIII, 166, 168, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

SEGUNDO.- Se impone al C. AL [REDACTED] QUEZ, Jefe de Residencias y Supervisión, adscrito a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Chapa de Mota, Estado de México, una Sanción consistente en **suspensión de empleo, cargo o comisión, sin goce de sueldo por un periodo de cuatro días**, ejecutándose al notificarse la resolución, considerándose también de orden público, en términos de los artículos **49 fracción II y 68** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TERCERO.- Se conmina al C. AL [REDACTED] JEZ, Jefe de Residencias y Supervisión, adscrito a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Chapa de Mota, Estado de México, para que en lo sucesivo se conduzca conforme a la reglamentación vigente, concretamente a lo señalado en los artículos 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, pues en caso de incurrir en otras irregularidades en el desempeño de sus funciones, se hará acreedor de sanciones mayores.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CHAPA DE MOTA, MÉX.
2016 · 2018



CUARTO.- Notifíquese al C. A. [REDACTED] JEZ, la presente resolución, en términos del artículo 25 fracción I, 26 y 26 bis del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia; infórmese al mismo que cuenta con un término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que en caso de inconformidad interponga el recurso correspondiente ante la propia autoridad o en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en términos de los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 139, 186, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

QUINTO.- Notifíquese personalmente esta resolución al superior jerárquico del infractor para que se dé debido cumplimiento en términos del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y así mismo al titular de recursos humanos a fin de que se agregue copia al expediente personal del servidor público en cuestión y se realice lo conducente. -----

SEXTO.- A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, regístrese la presente resolución administrativa en el Registro de Procedimientos Administrativos y de Sanciones del Sistema Integral de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México. -----

SEPTIMO.- Una vez cumplidos los puntos resolutivos que anteceden, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, previo registro en el libro de gobierno que para tal efecto lleva esta Contraloría Interna Municipal. -----

Así lo resolvió y firma el **LIC. BULMARO VARGAS BARRALES**, Contralor Interno Municipal, de Chapa de Mota, México, a los **veintinueve** días del mes de **junio** del año dos mil diecisiete.-----

CUMPLASE-----

ATENTAMENTE

LIC. BULMARO VARGAS BARRALES
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA, MEXICO.

Por Acuerdo Delegatorio de la
L.C. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ,
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA
al Titular de la Contraloría Interna del H. Ayuntamiento,
de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

